

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00095

Asunto: Requiere

La parte actora allegó memorial con envió citación para notificación personal de la demandada con la constancia de entrega negativa.

De conformidad con el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que en un término que no podrá exceder de 30 días notifique a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Se le advierte que debe cumplir con lo señalado en el momento de pago para lograr una notificación efectiva, lo anterior, dado que en la citación que envió con antelación no cumplió con advertir que no es posible asistir en el término de 5 días, dado que es de público conocimiento que no es posible asistir a las instalaciones físicas del juzgado.

Finalmente, se le pone de presente que conforme al contenido de la sentencia STC11191-2020, del 09 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea para el impulso del proceso es susceptible de interrumpir el término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 22__ de julio de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca4160502f95dec1e1f708e74848d50c31e774f148c1061a23736936a2f3cd5**
Documento generado en 21/07/2021 01:02:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>